REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 753 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 18 MAR. 2024

VISTO;

Los Oficios Nros. 1065-2024-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de marzo del 2024, 3199-2024-GRA-GGR/GRI-SGO, Decretos Nros. 3635-2024/GRA-GG, 3527-2024-GRA/GG-ORADM, 4773-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en treinta y nueve (39) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Mediante Resolución Directoral Nro. 517-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de febrero del año 2024; se contratan los servicios personales del Bach. Ing. Agrónomo. **LINO FERNANDEZ VASQUEZ,** para desempeñar las funciones del Cargo de Prevencionista de Riesgos de Obra, para la ejecución de la Meta: 150 "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en los Puestos de Salud Tipo I – 1 en los Centros Poblados de Quiñasi y Chuymay – Distrito de Totos – Cangallo - Ayacucho" con vigencia del 29 de enero al 29 de febrero del 2024;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras, proponen la prórroga del contrato de servicios personales del servidor referido en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 marzo al 22 de marzo del 2024, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de conformidad a la descripción de cargo adjunto en el expediente en el ítem 10 del TDR, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI; y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GGR de fecha 22 de noviembre del 2023,

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2024-GRA/GR de fecha 24 de enero 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto Nº 3635-2024/GRA-GG, Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional Nº *836-2023-GRA/GGR*, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 042-2024 y 0685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del administrado, en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 150	FTE. FTO. /RUBRO/ C.G
Bach. Ing. Agrónomo. LINO FERNANDEZ VASQUEZ	PREVENCIONISTA DE RIESGOS	4,250.00	DEL 01-03-2024 AL 22-03-2024	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD TIPO I – 1 EN LOS CENTROS POBLADOS DE QUIÑASI Y CHUYMAY – DISTRITO DE TOTOS – CANGALLO - AYACUCHO".	15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL -FONCOR **26.22.33**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO. -El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 15: Fondo de Compensación Regional - FONCOR y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/evga.